



## Ayuntamiento de Almudévar

### SEÑORES ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

Doña Sofía Avellanas Montori

#### Concejales:

D. Fernando Martínez Marques.  
D. Joaquín Andrés Abiol Abad  
Doña. Claudia Piraces Atares  
Doña Nora Otín Ciprés.  
D. Carlos Abad Domec  
Doña Lola Ibort Viu  
Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bescos Alayeto  
D. Jorge Alastrue Azón  
D. José María Pérez Posac  
D. Pedro Lasierra Alastrue

#### Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DOS MIL VEINTISEIS. (BORRADOR)

En Almudévar, siendo las veinte horas, del día Veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y tres minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1º.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR .** La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene que formular alguna observación al borrador de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintiséis.

No existiendo alegaciones, se somete a votación el borrador de la sesión indicada acordándose por Unanimidad de los once (11) miembros que asisten a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, su aprobación tal y como estaba redactado

**2º.- DECRETOS ALCALDÍA.** La Alcaldía da cuenta de los siguientes Decretos o Resoluciones  
**2026-0096** Convocatoria a sesión de Plano de carácter Ordinaria a celebrar el lunes de 30 de marzo de 2026.

**2026-0097** APROBACION Y PAGO DE NOMINA Y FINIQUITO MES DE MARZO 2.026 (FINALIZA 08-03-2026) XXXXXXXXXXXXXXX

**2026-0098** APROBACION Y PAGO NOMINAS MES DE MARZO 2.026

**2026-0099** APROBACIÓN DE INSTRUMENTO PLURIANUAL JUSTIFICATIVO QUE EXIGE EL ART 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, PARA TASA EXTRAORDINARIA DE REPOSICIÓN A INCLUIR EN OFERTA PUBLICA 2026 –

**2026-0100** Licencias de actividades calificadas - Licencia inicio de actividad XXXXXXXXXXXXXXX

**2026-0101** Oferta extraordinaria de empleo público para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo público conforme a lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 –

**2026-0102** CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE GESTIONA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR EN EL GIMNASIO MUNICIPAL O EN EL PABELLON MUNICIPAL -PROCEDIMIENTO ABIERTO

**2026-0103** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 06-04-2026

**2026-0104** Decreto solicitud subvención El Metro Festival

**2026-0105** Decreto de solicitud de subvención para el proyecto: Festival Extrarradios



## Ayuntamiento de Almudévar

---

**2026-0106** Decreto solicitud SUBVENCIÓN NOMINATIVA DPH: Reforma parque municipal e instalación juegos infantiles.

**2026-0107** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 09-04-2026

**2026-0108** Suspensión de los objetivos de calidad acústica durante las fiestas locales y patronales

**2026-0109** APROBACION PADRON FISCAL ESCUELA INFANTIL MARZO-2026 .

**2026-0110** **Autorización** provisional Licencia de uso común especial de varias parcelas o caminos públicos para AMAZON DATA SERVICES SPAIN SL,

**2026-0111** **Tasa** ocupación de vía pública C/ XXXXXXXXXXXX nº XX de Almudévar

**2026-0112** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 13-04-2026

**2026- 0113** DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACION CERTIFICACION Nº 1 OBRAS ACONDICIONAMIENTO LOCAL MUNICIPAL PARA SALA MULTIUSOS CALLE MAYOR Nº 56 - PLAZA ESPAÑA.

**2026-0114** Decreto aprobación proyecto programa JOVEM: protección, mantenimiento y limpieza de zonas naturales y zonas verdes del municipio de Almudévar.

**2026-0115** Decreto de aprobación proyecto Programa JOVEM: Servicios de ocio y culturales, dinamización infantil y juvenil.

**2026-0116** Solicitud concesión nicho en Zona ampliación Bloque I nicho nº 68

**2026-0117** **DECRETO** INICIO DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS de BAR DE LAS PISCINAS DE ALMUDEVAR Temporada 2026 y prórroga por una más.

**2026-0118** Licencia Obra mayor proyecto construcción ampliación nave ganadera en polígono XXX parcela XX

**2026-0119** Solicitud tarjeta de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad,

**2026-0120** Solicitud tarjeta de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, Victorio Castaño López

**2026-0121** PERSONACION NOMBRAMIENTO ABOGADO Y PROCURADOR PROCEDIMIENTO CIVIL ORDINARIO 0000098/2026 EN EJERCICIO DE LA ACCION DE ACCESIÓN INVERTIDA PARCELA CAMINO XXXXX XX RFª CATASTRAL XXXXXXXXXXXXX

**2026-0122** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 20-04-2026

**2026-0123** ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA DE FIRMES DE CAMINOS RURALES\_2026 –

**2026-0124** APROBACIÓN Y PAGO NOMINAS DIFERENCIAS S.M.I. 2.026 –

**2026-0125** DECRETO APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº3 /2026 MODALIDAD TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA MISMA VINCULACIÓN.

**2026-0126** Convocatoria a sesión de pleno ordinario a celebrar el lunes 27 de abril de 2026

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.

### **3º.- INFORMES ALCALDÍA.** La Alcaldía informa:

- En primer lugar, Felicitar a la sección de tambores y bombos de la cofradía de la Soledad por la excelente organización de los actos de la exaltación y rompida de la hora de bombos y tambores de nuestra localidad. Asimismo, por la participación de los actos de la semana del 2026.
- Reunión con los responsables de medio ambiente de la Comarca de la Hoya de Huesca.
- Reunión con responsables de la Sala Coliseum y Guardia Civil de Almudevar.
- Reunión con responsables de relaciones institucionales y acción social de Amazon World Services.
- Asistencia a la Marcha Aspace Huesca.
- Asistencia al consejo escolar del Instituto.
- Reunión con los Presidentes de la AD Almudevar y Atlético Juventud Almudevar.
- Reunión con vecinos de la Calle el Almud y Llanos de la Violada.
- Reunión con vecinos de Artasona.
- Reunión con Area de desarrollo y presidenta de la Comarca de la Hoya.
- La semana pasada se recibió el ingreso de los 20.000 e pendientes, del convenio con



## Ayuntamiento de Almudévar

REPSOL para el aula del futuro del colegio.

- Adjudicación obras del castillo de la Corona por la empresa DAMARIN, y que en breves darán comienzo de las mismas.
- Asistencia a la XXV Jorgeada 2026 OS ANDARINES
- Asistencia a los 100 años de XXXXXXXXXXXXX
- Asistencia a las fiestas de San Jorge 2026. Felicitar a todos los vecinos y en especial a la comisión de fiestas de San Jorge por su trabajo en las fiestas de este año.

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.

**4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº125 Y RATIFICAR APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº003/2026. MODALIDAD TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.** . Se da cuenta por la Alcaldía del decreto nº 125/2026 de fecha 22 de abril de 2026 que es del siguiente tenor:

**“...RESOLUCION SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS nº3/2026 . MODALIDAD TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA VINCULACION ECONOMICA.**

Visto el informe de Secretaría de fecha de hoy sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de la misma fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 03/2026 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gasto que afectan a partida de la misma vinculación económica (1.6) con el siguiente detalle:

### Transferencias en partidas de Gastos:

#### 1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

El expediente de Modificación Presupuestaria número:003/2026 del Presupuesto del ejercicio 2026 del AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR, adopta la modalidad de Transferencias de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general PAVIMENTACION POS	95.000,00
	1710	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general-Rehabilitacion Parque de la Igualdad-	25.000,00
			<b>Total TCA.....</b>	<b>120.000,00</b>

#### 2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos

Las Transferencias de Crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes Transferencias de Crédito negativas:



## Ayuntamiento de Almudévar

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa aPor Programa	Económica	Denominación	Importe
	1610	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general- REDA ABASTECIMIENTO AGUA POS	-60.000,00
	1600	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general- SANEAMIENTO POS	-60.000,00
			<b>Total TCD.....</b>	<b>-120.000,00</b>

2 ° FINANCIACIÓN : Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias de la misma diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

3. ° JUSTIFICACIÓN: Los presentes créditos de gastos afectan a altas y bajas de créditos de la misma vinculación económica del presupuesto de gastos y que no pueden demorarse a ejercicio futuros o al siguiente para los que a fecha de hoy no hay suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, aunque si en bolsa vinculación jurídica

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo manda y firma, Doña Sofia Avellanas Montori, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar; a fecha de la firma electrónica El Alcalde, Ante mí, Secretario ...”

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.

### 5º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN DE SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº4/2026, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación no existe es insuficiente y no ampliable, se propuso la concesión de un crédito extraordinario En cuanto a los medios de financiación de los créditos extraordinarios de partidas que se proponen, se ha recurrido remanente de Tesorería para gastos generales, la estabilidad será comprobada a la liquidación del ejercicio 2026

Visto que con fecha 10/04/2026 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 17/04/2026, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se emitió informe de Intervención por el que se informó



## Ayuntamiento de Almudévar

favorablemente la propuesta de Alcaldía así como Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 23 de octubre de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, previo debate.

Sometida a votación la propuesta realizada por la Comisión de Cuentas y Hacienda; la misma es aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptando los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 003/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales según se describe a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.Pr og.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	61900	3.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general- Campo futbol la corona-	40000,00
					<b>Total Aumento</b>	<b>40.000,00</b>

Segundo: Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	40.000,00
			<b>Total Aumento</b>	<b>40.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-**El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUDEVAR Y AYERBE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA**



## Ayuntamiento de Almudévar

---

**ACTIVIDAD FESTIVAL EXTRARRADIOS (LO SAGRADO/ LO OCULTO).** Visto que con fecha 28 de febrero de 2026 se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir el convenio que se adjunta, cuya finalidad es la celebración del Festival Extrarradios a suscribir con el Ayuntamiento de Ayerbe

Visto que la Comisión de cultura ha presentado la propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un convenio para la celebración del Festival Extrarradios en los municipios de Ayerbe y Almudévar por ser de interés Cultural, siendo una oportunidad cultural para ambos municipios y para la Comarca de la Hoya, como en años anteriores.

Iniciado el expediente, Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, adoptados en la comisión Informativa de Cultura de abril de 2026 y que son los siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar el texto inicial del Convenio que es del siguiente tenor

**“...CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUDÉVAR Y AYERBE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FESTIVAL EXTRARRADIOS LO SAGRADO / LO OCULTO**

Almudévar Ayerbe, en la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Biescas Giménez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayerbe, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Sofía Avellanas Montori, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almudévar, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración, y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El “FESTIVAL EXTRARRADIOS “LO SAGRADO/ LO OCULTO” no es un festival al uso, ya que nace con la intención de salvaguardar el festival PERIFERIAS y mantenerlo con vida mientras dure la censura cultural en el Ayuntamiento de Huesca, y hasta que este decida recuperarlo con su espíritu original.

El Observatorio de la Cultura ha destacado durante varios años a Periferias como el evento más importante de Aragón. La primera edición de Festival Extrarradios, también ha obtenido tres distinciones por parte del Observatorio de la Cultura.

**SEGUNDO.- OBJETIVOS** Las aspiraciones y objetivos del nuevo festival son, obviamente, los mismos con los que surgió el festival original y que han guiado siempre su trayectoria, que se puede resumir así:

- 1.- Explorar el universo de la creatividad cultural contemporánea desde una perspectiva temática y multidisciplinar.
- 2.- Buscar un equilibrio entre lo global y lo local.
- 3.- Buscar un equilibrio entre lo popular y la vanguardia.
- 4.- Crear un caldo de cultivo cultural en la comarca,.



## Ayuntamiento de Almudévar

---

- 5.- Servir de foro crítico y de pensamiento en torno al tema elegido cada año
- 6.- Extrarradios pretende en esta tercera edición explorar lo que parecen ser las dos caras de una misma moneda. No es ningún misterio que, frente a los turbulentos tiempos que estamos viviendo, se está dando últimamente un renacer no tanto de la religiosidad como de una suerte de espiritualidad o misticismo. Una búsqueda de lo sagrado o lo trascendente.

**TERCERO.-** Que los ayuntamientos suscribientes vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover el enriquecimiento, difusión y el acceso a la Cultura. Con este Festival se pretende aunar recursos en la promoción y difusión del Patrimonio Cultural mediante la realización de conciertos, exposiciones, mesas redondas, etc... de alta calidad anuales sobre una programación de diversos de estilos.

Por otra parte los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, establecen el marco de colaboración y cooperación entre diversas entidades locales.

Por todo ello, las instituciones firmantes consideran de interés público establecer el marco estable de colaboración para salvaguardar el festival PERIFERIAS, denominado ahora y hasta que se recupere el mismo como "FESTIVAL EXTRARRADIOS", mediante la firma del presente convenio.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre los Ayuntamientos intervinientes para el desarrollo y ejecución del Festival "Extrarradios Lo Sagrado / Lo Oculto".

**SEGUNDA.-** Obligaciones del Ayuntamiento de Almudévar :

El Ayuntamiento de Almudévar será el administrador coordinador principal del proyecto, tanto en los términos artísticos y logísticos, como en todo lo concerniente a la ejecución económica del mismo. Dicha administración estará marcada por los criterios que a continuación se desglosan.

A) La coordinación de las Sedes de las actuaciones; así como la dirección técnica y artística. Las funciones de dirección podrán ser externalizadas mediante la contratación de un director técnico y/o artístico.

La tramitación y gestión de las subvenciones y/o financiación privada.

Control y seguimiento de lo recaudado en las actuaciones realizadas.

De igual modo deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos ocasionados por el Festival con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente en curso.

Presentar al Ayuntamiento de Ayerbe la propuesta de liquidación en relación con los gastos correspondientes al ejercicio, con copia de facturas y gastos devengados, en la que se incluirán tanto los gastos generales y particulares que el Ayuntamiento de Almudévar ha adelantado en la gestión del Festival (dirección técnica, dirección artística, prensa y publicidad, gastos de administración y oficina, alquiler de instrumentos, cachés etc.)

**TERCERA.-** Obligaciones de la dirección artística y técnica.

Corresponderá al Director Artístico y Técnico las labores de coordinación logística del Festival, tales como:



## Ayuntamiento de Almudévar

---

- a) Coordinar la fecha de actuación de su localidad, así como la disponibilidad de los locales y espacios para la realización de las distintas actuaciones.
- b) La coordinación y ejecución de los diferentes conciertos.
- c) La coordinación de la campaña general de difusión (cartelería, folletos, publicidad, actualización Web oficial,...).
- d) La solicitud de todos los permisos y solicitudes necesarias.
- e) La contratación de artistas, servicios técnicos de sonido e iluminación, alquiler de instrumentos.
- f) La gestión del alojamiento y desplazamiento de los artistas.
- g) La elaboración de dossieres, memorias valoradas y presupuestos.
- h) Presentación de Memoria y Cuenta Justificativa de los gastos generados por la programación incluida en el Festival, que constará de los siguientes:

h1) Memoria técnica: se determinará los objetivos del Festival, la afluencia de público, el número total de conciertos, la calidad y variedad de la oferta musical programada, iniciativas paralelas y de nueva creación, la campaña de publicidad y proyección en los medios de comunicación y conclusiones finales con una valoración global.

h2) Memoria artística: se determinará la justificación de las actuaciones, con detalle de la selección de los artistas intervinientes y de la programación musical elegida.

h3) Dossier de prensa.

h4) Material gráfico: un ejemplar del folleto de mano y difusora.

h5) Presupuesto de actuaciones para el ejercicio siguiente.

### **CUARTA.-** Obligaciones del Ayuntamiento de Ayerbe.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayerbe:

a) La aportación de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta a punto de los diferentes lugares donde se desarrollen las distintas actuaciones.

b) Conocer el programa artístico y aprobar la planificación y presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Almudévar para el Festival; así como los resultados de la ejecución del gasto previsto.

c) Asumir la aportación económica que le corresponde según este convenio.

### **QUINTA.-** Liquidación económica del Festival.

Para la liquidación económica del Festival se seguirán los siguientes criterios:

1.- Se tendrán en cuenta todos los gastos derivados del proyecto, tanto los relativos a cada actuación (caché de los artistas y pernocta y/o manutención si los hubiera, SGAE y alquiler de instrumentos), como los generales de organización (publicidad, coordinación, contratación dirección artística y técnica, protocolo, desplazamientos, etc.), y que se valoran para este año en la cantidad de 90.000 euros.

2.- Para hacer frente a estos gastos se cuenta con las siguientes aportaciones:

- El Ministerio de Cultura aportará 70.000 euros.
- El Ayuntamiento de Ayerbe 10.000 euros.
- El Ayuntamiento de Almudévar 10.000 euros.

Se hace constar que las aportaciones de los municipios podrán variar en los próximos años en caso de ser renovado el presente convenio.

3.- Cada municipio abonará de forma anticipada la cantidad fijada con anterioridad a la fecha prevista para la inauguración del Festival.



## Ayuntamiento de Almudévar

---

4.- Igualmente los municipios asumirán las posibles desviaciones en gastos que puedan producirse, bien por la imposibilidad de una previsión/programación inicial o por cualquier otra causa sobrevenida en el transcurso de la programación. En el caso de ser de la suficiente importancia o gravedad, este gasto debería aprobarse de forma extraordinaria y urgente por la asamblea de los municipios.

5.- Tras la liquidación definitiva, y en función de que sea positiva o negativa con respecto a la prevista inicialmente, y siempre basada en el número de conciertos asumidos por municipio, se procederá de la siguiente manera:

- Positiva: si bien porque los gastos hayan sido menores o porque los ingresos hayan superado a los previstos, y el déficit estructural calculado y anticipado por los diferentes ayuntamientos, sea inferior, el Ayuntamiento de Almudévar abonará la parte proporcional correspondiente al Ayuntamiento de Ayerbe, una vez el primero haya percibido el cien por cien de las subvenciones o aportaciones a las que haya derecho.

- Negativa: si por el contrario, el déficit es mayor, los ayuntamientos procederán a una derrama proporcional complementaria, la cual deberán librar a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes tras la aceptación definitiva de la liquidación por todas las partes.

**SEXTA.-** En cumplimiento de cuanto establece el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será necesario que los convenios de colaboración suscritos con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración General del Estado estará facultada a aplicar retenciones en las transferencias que corresponda en la aplicación del sistema de financiación para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Ayuntamientos intervinientes en virtud del presente Convenio.

En caso de incumplimiento por los Ayuntamientos suscribientes el Ayuntamiento de Almudévar estará facultado para reclamar ante la Administración General del Estado el abono de las mismas, de acuerdo al procedimiento y los plazos regulados en el artículo 57 bis de la Ley /1985 de Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMA.-** Paralela al núcleo gestor amparado por el Ayuntamiento de Almudévar, se creará una Comisión de Seguimiento constituida por los Alcalde/sa Presidente/ta, o concejal delegado, de cada uno de los municipios integrantes del proyecto.

Serán competencia de la Comisión:

- Aprobación del programa artístico y planificaciones técnica y presupuestaria presentadas por el Ayuntamiento de Almudévar Ayerbe.

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del proyecto cultural objeto de este Convenio.

- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos a este propósito.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento, al margen de la inicial para la aprobación del proyecto y la final para la liquidación del mismo, vendrá marcada por la necesidad de solventar cuantas cuestiones de interés general puedan sobrevenir. Éstas se fijarán bajo convocatoria anticipada de al menos 2 días hábiles.

Las decisiones deberán tomarse por mayoría y tendrán carácter vinculante para todos los municipios miembros.



## Ayuntamiento de Almudévar

---

**OCTAVA.-** El Convenio tendrá una duración de una edición para el año 2026 2027, y en todo caso podrá ser prorrogado por dos años más.

**NOVENA.-** Las causas de resolución del presente convenio serán:

- 1.- Incumplimiento de pago en el plazo de un mes.
- 2.- Denuncia del Convenio que deberá efectuarse antes del 15 de noviembre del ejercicio anterior en el que quiera hacerse efectiva la resolución de este Convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo previsto en esta materia respecto de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DUODÉCIMA.-** En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local, así como la Ley de Procedimiento Administrativo.

Compete a la Comisión de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma y se mantiene la vigencia para la edición del año 2026 2027, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en tantos ejemplares como Ayuntamientos suscribientes, en el lugar y fecha al principio indicados. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe y La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almudévar...”.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a suscribir el texto inicial del convenio con el Ayuntamiento de Ayerbe

**TERCERO.-** Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://almudevar.sedelectronica.es>

**CUARTO.-** Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas y elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

**QUINTO.-** En el caso de que no se reciban alegaciones, el presente texto se elevará a definitivo y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes...

Tras un corto debate la propuesta de la Comisión informativa de Cultura es aprobada por unanimidad de los once (11) miembros que componen la Corporación local y asisten a la sesión.

**7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTOS DE ALMUDEVAR Y AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA DE HUESCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASTRONÓMICAS EN ALMUDEVAR.** Visto que con fecha



## Ayuntamiento de Almudévar

---

28 de febrero de 2026 se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir el convenio con la Agrupación Astronómica de Huesca, para distintas actividades astronómicas en Almudévar durante el año 2026, de divulgación cultural.

Visto que la Comisión de Cultura ha presentado la propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un convenio para la celebración de varias actividades astronómicas durante 2026

Iniciado el expediente, Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, adoptados en la comisión Informativa de Cultura de abril de 2026 y que son los siguientes:

### INTRODUCCIÓN

2026 es el año del primero de los eclipses totales de Sol que cruzarán España, un evento astronómico de inmensa importancia para nuestro país, nuestra región y, muy especialmente, para la comunidad aficionada de la Astronomía.

Agradecemos al Ayuntamiento de Almudévar por su interés en la divulgación de la Astronomía en el municipio y por la confianza que depositáis en nuestra agrupación, y por ello proponemos un paquete de actividades anuales para lo que queda de 2026, con la idea de que se convierta en un plan anual habitual en el municipio.

Este plan incluye charlas, una especialmente dedicada a los eclipses que vendrán, y observaciones astronómicas del cielo nocturno.

### 1º SOBRE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

Charla especial sobre el Trío Ibérico de eclipses solares y su observación segura.

Observaciones con explicación del cielo nocturno a simple vista o con 1 telescopio\*.

Charlas divulgativas sobre Astronomía y ciencias afines (o también repetir la de los eclipses)

Las actividades 1 y 2 se proponen juntas como “jornada” para abrir el ciclo.

Estas actividades serán gratuita y abiertas al público.

\*Las observaciones del cielo nocturno estarán sujetas a posibles cambios de fecha o cancelación por causas meteorológicas. Además, sugerimos que, cuando se anuncia la actividad, se recomiende a las personas asistentes, incluso en verano:

- Llevar ropa de abrigo, calzado, calcetines, guantes, gorros.



## Ayuntamiento de Almudévar

---

- Linterna, a poder ser de luz roja.
- Silla, esterilla, toalla o manta para ver el cielo con más comodidad.

Para las observaciones en las que se espera mucha concurrencia (especialmente cerca del verano) recomendamos contratar telescopio adicional para incrementar la participación de las personas asistentes añadiendo al presupuesto anterior el sobrecoste correspondiente.

### 2º PROGRAMA DE ACTIVIDADES

#### Actividad 1: mayo

Charla La saga de eclipses solares en España.

Hora: 19:30. Lugar: Almudévar. Fecha sugerida: 15 o 16 de mayo (junto con observación)

#### Actividad 2: mayo

Observación astronómica con explicación del cielo nocturno de primavera.

Hora: 21:30. Lugar: Punto a definir. Fecha sugerida: 15 o 16 de mayo (junto con charla)

#### Actividad 3: junio

Observación astronómica con explicación del cielo nocturno de verano.

Hora: 23:00. Lugar: Artasona del Llano. Fecha sugerida: 12 o 13 de junio

#### Actividad 4: julio

Observación astronómica con explicación del cielo nocturno de verano.

Hora: 23:00. Lugar: San Jorge. Fecha sugerida: 4 de julio.

#### Actividad 5: agosto

Charla sobre Astronomía (a la fresca). Tema a elegir.

Hora: 19:30. Lugar: A definir. Fecha sugerida: 28 o 29 de agosto

#### Actividad 6: septiembre

Observación astronómica del cielo nocturno de otoño "Día mundial de la Astronomía".

Hora: 20:30. Lugar: Valsalada. Fecha sugerida: 19 de septiembre

#### Actividad 7: octubre

Charla sobre Astronomía. Tema a elegir.

Hora: 19:30. Lugar: A definir. Fecha sugerida: a definir entre monitor y Ayto

*NOTA: La AAHU diseñará el cartel promocional de cada actividad para las redes, en acuerdo con el área de Cultura del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayto anunciará las actividades en el calendario del mes y en sus propias redes, y en el caso de charlas, sugerimos imprimir un cartel para la sala.*

### 3. PROPUESTA ECONÓMICA : 1500 € (mil quinientos euros)

(Asociación exenta de IVA por la ley 3,792 de 28 de diciembre, Art 20, pto. 1,9)

Como atención especial al Ayuntamiento, hemos valorado el precio del paquete de actividades



## Ayuntamiento de Almudévar

---

muy por debajo de nuestra tarifa estándar por las actividades individuales (ver el [dossier de actividades 2026](#)).

Las fechas, lugares y orden de las actividades se pueden ajustar según las necesidades del Ayuntamiento en acuerdo con la AAHU. Nuestras recomendaciones para las observaciones se basan en las previsiones de fases lunares y posición de los astros.

**Adicionales:** 1 telescopio/monitor adicional en cada observación: **130€** (solicitar con antelación)..."

Sometida a votación la propuesta anterior queda aprobada por unanimidad de los once (11) miembros que componen la Corporación y asisten a la sesión.

**8º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº02/2026** Vistos los datos y antecedentes obrantes en la Intervención Municipal. Visto el informe de intervención referente a dicha relación de gastos que efectúa reparo y advertencia frente a los mismos no es admisible, no han seguido el procedimiento de contratación establecido no tienen factura, y no hay consignación presupuestaria." Atendiendo que las obligaciones incluidas en la relación que figura en el expediente de reconocimiento de obligaciones, Nº002/2026 cuyo importe total asciende a once mil seis euros con diecisiete centimos (11.006,17€) .

Oído el informe de fiscalización de 17 abril de 2026 emitido por órgano de control interno. Atendido que existen documentos acreditativos de prestaciones realizadas a favor de este Ayuntamiento, si bien han sido prestados, no se ha seguido el procedimiento establecido para la ejecución del gasto, lo cual implica, de facto, la nulidad del acto y el no nacimiento de obligación alguna, al mismo tiempo que un enriquecimiento injusto de esta Corporación, lo cual, desde los Tribunales ordinarios no dejaría de ser motivo de reconocimiento a favor del sujeto que ha realizado la prestación, castigando al Ayuntamiento por un enriquecimiento injusto por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para el tercero que actúa de buena fe.

Atendido lo que establece el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dado que en las obligaciones cuya aprobación se propone no se han cumplido los trámites establecidos para la realización del gasto, se entiende que la competencia para proceder a su reconocimiento, como convalidación de las mismas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Almudévar.

El Pleno del Ayuntamiento, tras el debate entre los Sres. Concejales. Acuerda por Unanimidad de los once (11) miembros que asisten y la componen la Corporación Local; y que supone mayoría absoluta del número legal de miembros; se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** - Reconocer las obligaciones acreditadas documentalmente en las facturas y documentos equivalentes presentados y sometidos a consideración de Pleno en esta Sesión, que se acompañan, todas ellas diligenciadas correspondientes a servicios y otras prestaciones efectuadas a este Ayuntamiento que ascienden a un importe once mil seis euros con diecisiete céntimos (11.006,17€) según detalle que figura en la relación anexa obrante en expediente, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para el tercero que actúa de buena fe.

**SEGUNDO.** - Ordenar se imputen a las partidas correspondientes del presupuesto general del Ayuntamiento en atención a la naturaleza del gasto, o habiliten partidas presupuestarias adecuadas para su imputación.

**9º.- INFORMES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN .- No existieron**



## Ayuntamiento de Almudévar

---

**10º.- 6º ASUNTOS SOBREVENIDOS.- TURNO DE URGENCIA** Al amparo de lo preceptuado en el Art.91.4 del ROF la Sra. Alcaldesa, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa propone la inclusión del siguiente punto en el Orden del día:

***DACIÓN DE CUENTA DE INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, DEL EJERCICIO 2025***

La Alcaldía somete a votación la declaración de urgencia de los asuntos y procedencia del debate,

A continuación se vota la urgencia e inclusión en el orden del día de la propuesta presentada por la Alcaldía, que es aprobada por unanimidad de los once (11) miembros que asisten a la sesión y que en estos momentos; de los once que componen la Corporación

A la vista del resultado de la misma por once (11) votos a favor que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros se procede a declarar su urgencia y procedencia de incluir su debate en el orden del día.

**10º DACIÓN DE CUENTA DE INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, DEL EJERCICIO 2025** Se da lectura a continuación por Secretaria al informe resumen anual de los resultados del control interno 2025, que es del siguiente tenor:  
***INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2025***

### ***I. INTRODUCCIÓN***

*El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio (control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia), en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

*Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:*

*1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*



## Ayuntamiento de Almudévar

---

*Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

*El Pleno de la Entidad, con la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 aprobó sus bases de ejecución y en las mismas se establece en la Base 14ª establece el procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gastos y en la que se establece la definición de las técnicas de muestreo, hasta tanto quede definitivamente desarrollado el organigrama de la intervención general municipal, dado que con posterioridad a la fiscalización limitada previa en materia de gastos y la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos (tributarios y no tributarios) prevé la realización de una fiscalización plena en determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.*

*En materia de control financiero hay que destacar que el Real Decreto 424/2017 (RCI) incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control tiene por objeto en el ámbito del Sector Público Local verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado, así se efectúa el que deriva de una obligación legal, y la auditoría de cuentas anuales en los casos establecidos en el artículo 29.3. A) del RCI.*

*El presente Informe, de conformidad con la legislación expuesta, muestra un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestarias llevadas a cabo durante el ejercicio 2025.*

### **II.- ALCANCE DEL INFORME**

*Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.*

*El alcance de este informe es el siguiente:*

#### **1.- Respecto de la función de fiscalización:**

##### **En materia de ingresos:**

a) *Actuaciones: Se efectúa la toma de razón en contabilidad de los ingresos que se reciben con abono a la aplicación correspondiente de ingresos a lo largo del ejercicio económico, efectuando controles de los más representativos desde el punto de vista económico.*

b) *Conclusiones y recomendaciones: Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio*



## Ayuntamiento de Almudévar

---

*de la función interventora con carácter previo a los ingresos, si bien, como se ha indicado en el apartado anterior, a lo largo del ejercicio se efectúan controles únicamente de los más representativos desde el punto de vista económico. Con motivo de las labores de cierre del ejercicio se efectúa un control más específico que durante la ejecución del presupuesto, respecto de las aplicaciones de ingresos de carácter tributario (capítulos 1 y 3), patrimonial (capítulo 5) y de las que responden a transferencias tanto corrientes como de capital (capítulos 4 y 7). Y se llevan a cabo labores de rastreo respecto de los ingresos con relación a los más importantes en relación al montante económico respecto del capítulo 2,*

*Si bien para el mayor control de los ingresos se necesita mayor número de personal que permita llevar a cabo las tareas de intervención de contabilización y tomas de razón, ya que existen plazas vacantes y que no pueden cubrirse por ser cero (0) la tasa de reposición de este Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la LGPE.*

*En cuanto a los ingresos procedentes del capítulo 2 se requiere de mayor dedicación por parte de otros servicios municipales, por cuanto se exigiría con carácter previo, la comprobación material de la ejecución de las obras, así como el control de las que se ejecutan, en su caso, sin la tramitación del correspondiente expediente.*

*En relación a este Capítulo, el importe de los ingresos procedentes de este capítulo en el ejercicio 2025 es superior que en el ejercicio anterior 2024, pues se nutre de las liquidaciones practicadas que aún siendo numerosas sus importes son pequeños, respecto de las cantidades liquidadas, se efectúan controles a lo largo del ejercicio respecto de las más representativas desde el punto de vista de su importe.*

### **En materia de gastos:**

- a) *Actuaciones: No se detectan incidencias destacables, a salvo de la tramitación de algunos expedientes de gasto iniciados en un momento en que no existe consignación adecuada y suficiente para los mismos que a lo largo y al final de ejercicio quedan subsanados por cuanto se aprueban las correspondientes modificaciones presupuestarias que amparan los gastos.*

*Se ha detectado el suministro de energía y materiales (combustibles, material de oficina, productos de limpieza, material y útiles para reparaciones y mantenimiento de instalaciones...) sin contratación previa de conjunto, puesto que se hacen pedidos sucesivos conforme a las necesidades que van surgiendo a lo largo del ejercicio, así como la existencia de contratos que se entienden "renovados tácitamente" al no tramitarse nuevo expediente de contratación (seguros, telefonía, energía eléctrica,...), en el entendimiento por los gestores de que se trata de contratos menores. Sin embargo, se advierte de que para la licitación de todos estos contratos aun los que pudieran considerarse menores, se hace necesario disponer de más personal (pues si bien existen dos plazas libres de Administrativos, la mismas no pueden cubrirse por no llegar al mínimo exigible en la tasa de reposición establecida en LGPE) además son necesarios más medios materiales, como equipos, programas informáticos y cursos de formación adecuados, para que el personal pueda desarrollar sus funciones en la tramitación de los expedientes conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.*

*El importe de la cuenta 413 ha aumentado con respecto a su importe en ejercicio anterior de 2024 (pasando de 11.322,51-€ a 28.324,20.-€)*

- b) *Conclusiones y recomendaciones: Se debe proceder a la contratación de más*



## Ayuntamiento de Almudévar

---

*personal que permita llevar a cabo las tareas de intervención con mayor dedicación (tramitación de expedientes de modificación de créditos, fiscalizaciones limitadas previa alcanzando a más procedimientos, ...) así como los expedientes previos en tareas de secretaría que comporten gastos para que pueda darse cumplimiento en toda su extensión y literalidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Resoluciones adoptadas por el Pleno/Presidente de la Entidad Local contrarias a informes y reparos efectuados por Intervención:*

*No constan respecto del Pleno de la Entidad. En el caso de las resoluciones de alcaldía existen algunas que han sido posteriormente subsanadas acudiendo a la figura del expediente extrajudicial de créditos.*

*Informes de omisión de la función interventora: No se emitieron como tales si bien se acudió a la figura del expediente extrajudicial de créditos por cantidades que no se consideran relevantes desde el punto de vista cuantitativo, para gastos menores, por referirse a actuaciones correspondientes a ejercicios anteriores o a expedientes iniciados sin la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación, y /o ser contratados sin procedimiento, de forma verbal.*

*Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar:  
No existen cuentas de pagos a justificar:*

*Resultados del control de las cuentas de anticipos de caja fija:  
No existen anticipo de caja fija.*

### **2.- Respecto del control financiero:**

*a) Actuaciones de control permanente no planificables (art. 32.1d RCI): se han emitido informes de fiscalización previa referidos a expedientes de contratación de las obras y servicios más representativos desde el punto de vista económico, ninguno de los cuales fue informado de disconformidad.*

*b) Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (art. 31.2 RCI): sobre la base de que las aplicaciones informáticas con las que se trabaja en el Ayuntamiento dan cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo, y la consiguiente tramitación de los expedientes correspondientes, se han emitido los informes de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la citada norma y se ha verificado la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados (por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la realización de obras), sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.*

*c) Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (art. 31.2 RCI): Dado que en esta entidad se aplica el régimen de control interno simplificado en virtud de lo establecido en los artículos 34 y 40 del RCI, no se han previsto actuaciones de este tipo.*

*d) Actuaciones de auditoría pública: (art. 29.3 RCI): Al no tener la Entidad Local Entidades dependientes, no se han llevado a cabo actuaciones en esta materia.*

*e) Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (art. 3.5 RCI): Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular de acuerdo con criterio de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han llevado a cabo actuaciones a posteriori en esta materia, por considerar la escasa entidad de los importes de las subvenciones concedidas en relación con el importe total del presupuesto gestionado.*

### **III.- SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN.-**



## Ayuntamiento de Almudévar

---

1.- *Medios disponibles:* Los medios personales actualmente disponibles, en la intervención, y por extensión en el servicio de secretaría, se consideran insuficientes para afrontar la totalidad de las actuaciones que se requeriría llevar a cabo con una planificación completa de la función interventora, aun tratándose del cumplimiento de las especificaciones previstas para llevar a cabo una fiscalización limitada previa y un control interno simplificado más o menos rigurosos.

Para llevar a cabo las actuaciones con mayor rigor sería necesaria la ampliación de personal especializado en el área de intervención a fin de llevar a cabo mayor número de actuaciones de fiscalización previa de las que en la actualidad es posible llevar a cabo con los medios que se dispone.

Del mismo modo se ha de hacer constar la escasez de recursos humanos especializados en el área de secretaría, por cuando, en ocasiones, la imposibilidad material de tramitación de expedientes, tanto de ingresos como de gastos, en tal área, conlleva deficiencias que con posterioridad dan lugar a reparos y/o incumplimientos en el área de intervención.

2.- *Puesta en marcha de procesos/procedimientos automatizados de control e informe* tanto respecto de los ingresos como de los gastos en materia de fiscalización.

3.- *Mayor formación a los gestores:* Tratándose de una administración de pequeño tamaño, los gestores son los miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales), que carecen de la formación técnico-jurídica suficiente para valorar de modo simple la necesidad de tramitación de un expediente ante la necesidad de llevar a cabo una actuación, por lo que en ocasiones se inician las actuaciones, sin conocimiento de la Secretaría-Intervención y por tanto sin el asesoramiento necesario sobre el procedimiento a seguir. En Almudévar a día de la fecha de la firma electrónica.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No existieron

Sin nada más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos la Sra. Alcaldesa Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

**ALCALDESA**

**SECRETARIO.**